



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Ordenanza

N° 85 -00-CMPP

San Miguel de Piura, 21 de diciembre de 2011.

Visto el Dictamen N° 005- 2011-CAYC/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2011, de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, de la Municipalidad Provincial de Piura;

### CONSIDERANDO :

Que, la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776 , en su artículo 66° establece que las tasas Municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece en su artículo IV INCISO 1.1: "Principio de legalidad : Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194° lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en su artículo 9° inc 8): " que corresponde al Concejo Municipal (...) 8) aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Municipalidad brinda el servicio de agua a los comerciantes de los Mercados Zonales, sin embargo, no se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado de Tasas de la Municipalidad Provincial de Piura, resultando necesario que sea regulado mediante norma con rango de ley,

Que, la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, a través del Dictamen N° 005-2011-CAYC/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2011, con la finalidad de regularizar el cobro del servicio de agua en los Mercados Zonales de propiedad municipal a fin de que la Gerencia de Servicios Comerciales pueda efectuar el procedimiento de cobranza vía computarizada conjuntamente con el pago de la sisa, recomienda se incluya dentro del Texto Único Ordenado de Tasas Vigente, el derecho de cobro por servicio de agua en los Mercados Zonales de propiedad municipal, en el rubro de la Dirección de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios lo siguiente:



División de Mercados

- Mercados Zonales

l) Conducción de Locales

Consumo de agua, puestos fijos S/.0.30 cts.

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre de 2011, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- Incorporar en el Texto Único Ordenado de Tasas: Aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2003-C/PPP, en el rubro de la Dirección de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, lo siguiente:

División de Mercados.



- Mercados Zonales
- l) Conducción de locales

Consumo de agua, puesto fijo : S/. 0.30 diarios.



**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Dése cuenta a la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Organización y Métodos y al Servicio de Administración Tributaria de Piura, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE -**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
*Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar*  
ALCALDESA

